

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, LA UNIVERSIDAD DE VIGO Y LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, PARA LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE, LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

REUNIDOS

De una parte, Dña. Miren Nekane Balluerka Lasa, Rectora Magnífica de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en adelante UPV/EHU, en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el art. 178 de los Estatutos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobados mediante Decreto 17/2011, de 15 de febrero (BOPV de 24 de febrero de 2011)

De otra parte, D. Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo en adelante UVIGO, en nombre y representación legal de la misma, en ejercicio de las atribuciones que le han sido otorgadas, siendo nombrado por Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia 59/2018, del 31 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) nº 109, del 8 de junio de 2018, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, del 24 de enero, y publicados en el DOG nº 38, de 22 de febrero de 2019. Con domicilio en Edificio Exeria, campus universitario, s/n 36310 Vigo.

De otra parte, D. Manuel Pérez Materos, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, en adelante UBU, en nombre y representación legal de la misma, en ejercicio de las atribuciones que le han sido otorgadas en nombre y representación de la misma, en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en los artículos 81 y 83 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que de acuerdo con el artículo 8 del R. D. 99/2011, de 10 de febrero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

SEGUNDO. - Que, de acuerdo con las normativas y procedimientos de aprobación de enseñanzas oficiales de doctorado, aplicables en cada una de las universidades participantes en el presente convenio y, en ejercicio de su autonomía, éstas consideran acomodado a sus fines institucionales el establecimiento de relaciones interuniversitarias para organizar, desarrollar e implantar, conjuntamente las referidas enseñanzas.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, las partes implicadas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Organizar, de modo conjunto entre las instituciones participantes y con plena igualdad de derechos y obligaciones, el Programa de Doctorado en Eficiencia Energética y Sostenibilidad en Ingeniería y Arquitectura.

Segunda. - Órganos responsables

Los órganos responsables de la organización y desarrollo de las enseñanzas de Doctorado en cada institución serán los siguientes:

- En la UPV/EHU, el Departamento de Máquinas y Motores Térmicos, siendo la Escuela de Doctorado el centro encargado de la planificación, coordinación y gestión del Programa.
- En UVIGO, la Escuela de Doctorado el centro encargado de la planificación, coordinación y gestión del Programa.
- En la UBU, el Departamento de Ingeniería Electromecánica, siendo la Escuela de Doctorado el centro encargado de la planificación, coordinación y gestión del Programa.

Tercera. - Coordinación y Comisión Académica Interuniversitaria

Los/as coordinadores del Programa de Doctorado objeto del presente convenio, en cada Institución participante, llevarán a cabo el seguimiento del mismo, según consta en la Memoria Justificativa.

Los/as coordinadores/as del Programa de Doctorado de cada Institución constituirán una Comisión Académica Interuniversitaria, con el objetivo de realizar la supervisión y actualización de las enseñanzas, así como de elevar a los órganos proponentes y responsables del Doctorado de cada Institución participante, las propuestas de mejora para futuras ediciones.

El coordinador o coordinadora del programa conjunto será el presidente de la comisión académica interuniversitaria y será nombrado por acuerdo entre los rectores o las rectoras.

La Universidad que llevará a cabo la coordinación de las referidas enseñanzas será la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Cuarta. - Sistema de garantía de la calidad

El programa de Doctorado dispondrá de un Sistema de Garantía de Calidad de las enseñanzas. Con este fin, la Universidad coordinadora facilitará al resto de Instituciones participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. Cada una de las otras Instituciones firmantes se compromete, mediante los respectivos servicios de Calidad, a recoger la información necesaria y enviarla a la Universidad coordinadora.

Quinta. - Adhesión de otras Instituciones

A este convenio se podrán adherir otras Instituciones, siempre que exista unanimidad entre los firmantes. Esta adhesión implicará la aceptación de los acuerdos que figuran en este convenio y los que, en su caso, apruebe la Comisión Académica Interuniversitaria. Las instituciones que se adhieran con posterioridad como participantes en la organización conjunta del programa de doctorado, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de las instituciones participantes.

Sexta. - Programa y Oferta del Doctorado

El programa será elaborado y actualizado conjuntamente por las Instituciones participantes en el Programa de Doctorado, a través de la Comisión Académica Interuniversitaria, y se ofertará en cada una de las Instituciones firmantes del presente convenio.

Séptima. - Movilidad del profesorado y de los/as doctorandos/as

Los órganos responsables del Programa de Doctorado de cada una de las Instituciones participantes, deberán establecer los mecanismos necesarios para la movilidad del profesorado afectado y, en su caso, de los/as doctorandos/as, así como la supervisión y desarrollo del Programa de Doctorado.

Octava. - Recursos y servicios destinados a las enseñanzas

Las Instituciones participantes facilitarán a los/as doctorandos/as matriculados/as en las citadas enseñanzas el acceso a la utilización de los servicios generales de las mismas (aulas de estudio, aulas informáticas, bibliotecas, laboratorios, etc.) para el adecuado desarrollo del mismo.

Novena. - Admisión y selección de los/as doctorandos/as

La Comisión Académica Interuniversitaria, de acuerdo con el artículo 7.1 del R.D. 99/2011, establecerá los requisitos y criterios adicionales a los previstos en el artículo 6 del citado real decreto para la admisión y selección de los estudiantes, que habrán de ser comunes en las Universidades participantes, conforme a lo contemplado en la memoria de verificación.

Décima. - Tramitación de expedientes y normas de permanencia

Cada una de las Instituciones suscribientes del presente convenio asume las tareas de administración y custodia de los expedientes de los doctorandos y doctorandas que se matriculen en ella.

Los/as doctorandos/as estarán vinculados/as, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se hayan matriculado y, en su condición de doctorando o doctoranda, les será de aplicación la normativa vigente en la misma, salvo las que implican el cumplimiento de la norma de permanencia en cuyo caso estarán sujetos a la normativa de la Universidad Coordinadora. La Comisión Académica Interuniversitaria regulará todo caso excepcional en el que se contradiga la normativa de permanencia propia de alguna de las Universidades.

Undécima. - Expedición de los títulos

Cada Universidad participante en el Programa de Doctorado tramitará la expedición y el registro de los títulos oficiales correspondientes a los/as doctorandos/as matriculados/as en ella, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1002/2010, de 5 de agosto.

El/la doctorando/a recibirá, además del título de la Universidad en que se haya matriculado, los certificados que correspondan de la institución donde haya superado con éxito el Programa de Doctorado.

Duodécima. - Intercambio de información y protección de datos

Las Universidades firmantes del presente convenio se comprometen a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y para que dicha protección sea real y efectiva.

Las partes manifiestan que conocen y cumplen la legislación europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que se someten de forma expresa, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de realizar el servicio.

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal no serán objeto de ningún tratamiento distinto a los definidos en este convenio.

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en los términos legales previstos, mediante la comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

Las Partes adoptar medidas técnicas y organizativas adecuadas que garanticen el cumplimiento de la obligación de responder a las solicitudes de los titulares de los datos con vistas al ejercicio de sus derechos.

Las Partes velarán para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la vigencia de este convenio.

Los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, a criterio de la UVIGO, UBU y UPV/EHU una vez finalizada la vigencia del convenio sin perjuicio de las excepciones que la normativa y/o las decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así lo requiera. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Decimotercera. - Modificación, extinción y nueva propuesta del Programa de Doctorado

Cada una de las Instituciones participantes podrá solicitar al resto de las instituciones participantes, a través de la Comisión Académica Interuniversitaria, la modificación, extinción o nueva propuesta del Programa de Doctorado. Dicha solicitud deberá comunicarse a la/s otra/s parte/s, en todo caso, con anterioridad al 30 de junio del año anterior al inicio del curso académico del que se trate.

Todo ello, de acuerdo con las normativas establecidas en cada una de las Instituciones participantes y conforme a los procedimientos previstos por los órganos competentes para modificación de las enseñanzas y homologación del correspondiente título.

Decimocuarta. - Finalización de los estudios en caso de extinción del convenio

Extinguido el convenio, las Instituciones participantes han de asegurar a los doctorandos y doctorandas que se hallen cursando el Programa de Doctorado, objeto del presente convenio, la posibilidad de finalizarlo.

Decimoquinta. - Seguros

Las instituciones participantes garantizarán la cobertura de los seguros necesarios de su personal y de los/as doctorandos/as, de acuerdo con el programa de movilidad que se establezca.

Decimosexta. - Precios

Los precios públicos que los/as doctorandos/as deberán abonar por la matrícula correspondiente al Doctorado serán los que se establezcan por las Comunidades Autónomas de las Universidades participantes en dichas enseñanzas, donde el/la doctorando/a esté matriculado/a.

Decimoséptima. - Ingresos y Gastos

La gestión de ingresos y gastos que se originen en la impartición del Doctorado, objeto del presente convenio, se realizará de acuerdo con la normativa que, a tal efecto, esté vigente en cada una de las Instituciones participantes.

Decimoctava. - Régimen de interpretación del Convenio

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

La resolución de los problemas que puedan plantear el presente convenio o su ejecución corresponderá a la Comisión Académica Interuniversitaria, prevista en la Tercera Cláusula.

Decimonovena. - Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años desde la firma del último signatario y siempre y cuando las enseñanzas hayan sido autorizadas por los Gobiernos de las respectivas Comunidades Autónomas. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Vigésima. - Causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no impartición del Doctorado, objeto del presente convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La denuncia por una de las partes prevista en el presente convenio.

Vigesimoprimera. - Extinción de convenios anteriores

Con la firma del presente convenio queda sin efecto el convenio de colaboración suscrito, con fecha 8 de enero de 2013, entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, la Universidad de Vigo y la Universidad de Burgos, para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo del Programa de Doctorado en Eficiencia Energética y Sostenibilidad en Ingeniería y Arquitectura.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

En Leioa, en la fecha de la última firma electrónica

Por la Universidad del País Vasco/
Euskal Herriko Unibertsitatea

Por la Universidad de Vigo

LA RECTORA

EL RECTOR

MIREN NEKANE
BALLUERKA
LASA -
15994239Q

Firmado digitalmente
por MIREN NEKANE
BALLUERKA LASA -
15994239Q
Fecha: 2020.09.21
10:08:56 +02'00'

Miren Nekane Balluerka Lasas

36023985M
MANUEL
JOAQUÍN
REIGOSA (R:
Q8650002B)

Firmado digitalmente
por 36023985M MANUEL
JOAQUÍN REIGOSA (R:
Q8650002B)
Fecha: 2020.09.22
10:20:45 +02'00'

Manuel Joaquín Reigosa Roger

Por la Universidad de Burgos

EL RECTOR



Firmado
digitalmente por
13069306Q
MANUEL PEREZ (R:
Q0968272E)
Manuel Pérez Materos